

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE PARA PROMOVER  
LA CREACIÓN DE GAIA ANTÁRTICA  
REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO.

SANTIAGO, 005305 - 01.08.16.

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la ley 18.845 publicada el 3 de noviembre de 1989, con sus respectivas modificaciones y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1) Que, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Magallanes han expresado su voluntad para desarrollar un Repositorio Digital Antártico, que promueva la publicación y difusión de publicaciones sobre la Antártica, mediante la digitalización de colecciones existentes en las bibliotecas de ambas instituciones y del depósito de información generada por sus respectivas comunidades, siempre con respeto a la normativa nacional, la propia de cada institución y con la debida autorización por parte de los autores.

2) Que, para alcanzar los fines mencionados en el número precedente, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Magallanes, debidamente representadas, con fecha 23 de marzo de 2016 han suscrito un acuerdo de colaboración para la creación del Repositorio Digital Antártico, GAIA Antártica.

3) Que, para dar plena validez al acuerdo mencionado en el número anterior resulta necesario que la Universidad de Santiago de Chile dicte el acto administrativo correspondiente.

#### RESUELVO:

Apruébese el convenio suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Magallanes cuyo texto es el siguiente:

#### **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE GAIA ANTÁRTICA REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO**

En Punta Arenas, a 23 de marzo de 2016, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N°60.911.000-7, Institución Pública, representada por don **PEDRO PALOMINOS BELMAR**, Rector Subrogante, cédula de identidad N° 7.315.056-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central y ciudad de Santiago, en adelante también indistintamente denominado como "USACH", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados la Avda. Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, en

## **EXPONEN:**

Que ambas instituciones expresan su voluntad de contribuir al desarrollo del Repositorio Digital Antártico, promoviendo la publicación y difusión de publicaciones sobre la Antártica, mediante la digitalización de colecciones existentes en las bibliotecas y del depósito de información generada por sus comunidades, de acuerdo a la autorización por parte de los autores.

Que por lo anterior, acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Objeto del Acuerdo**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la participación de USACH como colaborador en el proceso de creación del Repositorio Digital Antártico.

La UMAG requiere disponer de reproducciones digitales de obras de las colecciones de USACH que contengan material de interés antártico, las que se incorporarán a dicho repositorio. Esta actividad se enmarca en el proyecto “GAIA-ANTÁRTICA: Conocimiento y cultura antártica”, financiado por un Convenio de Desempeño del Mineduc.

### **SEGUNDA: Responsables**

La planificación y ejecución de las actividades programadas, así como las relaciones que surjan entre ambas instituciones, se canalizarán a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas USACH y la Dirección de Bibliotecas de UMAG (SIBUMAG).

### **TERCERA: Compromiso de USACH**

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior, USACH a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas se compromete a:

1. La realización de un catastro conjunto desde las bases de datos que permitan recuperar las colecciones de USACH: Catálogo Bibliográfico, Catálogo de Publicaciones USACH, Catálogo de Tesis USACH.
2. Facilitar el acceso a las colecciones documentales de USACH, en las condiciones que se definan conjuntamente.
3. Evaluar la propuesta de obras seleccionadas para la digitalización y realizar los esfuerzos necesarios para obtener la aprobación de las Facultades, Departamentos e Institutos propietarios.
4. Validar el procedimiento y los estándares de digitalización propuestos por la UMAG, dando estricto cumplimiento al proceso y método de digitalización establecido en la Ley N° 18.845 del Ministerio de Justicia, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.
5. Otorgar las facilidades para la digitalización de colecciones en un recinto de USACH si esto fuese necesario. En caso de realizarse la digitalización fuera del recinto de USACH, deberá entregar los ejemplares seleccionados a la UMAG para su digitalización.
6. Autorizar los enlaces correspondientes desde sus propias bases a los documentos de origen en formato electrónico.
7. Gestionar los permisos correspondientes de los autores para ser publicados en el repositorio.

#### **CUARTA: Compromiso de la UMAG**

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda del presente Acuerdo, la UMAG a través de su Dirección se compromete a:

1. Revisar y seleccionar los títulos de las publicaciones susceptibles de ser digitalizadas, bajo su costo.
2. Remitir a USACH una propuesta de títulos seleccionados, en un listado de registros bibliográficos de las obras, con su correspondiente ubicación (Facultad o Colección donde se localiza el ítem).
3. Contratar el servicio de digitalización con una empresa especializada que realice sus actividades en la ciudad que se acuerde (Santiago o Punta Arenas) y velar por el correcto uso, traslado y manipulación de las obras que se digitalizarán.
4. Evitar desempastar o guillotinar los libros en el proceso de digitalización, para lo cual se prevé realizar esta actividad considerando el uso de escáneres automáticos.
5. Permitir que USACH examine muestras de las copias digitales para evaluar su calidad y realizar los cambios necesarios en sus procesos de digitalización, si así se determina.
6. Supervisar el cumplimiento de las actividades y el control de calidad de los productos entregados.
7. Entregar a USACH una copia digital de cada obra digitalizada, con el fin de que pueda disponer su uso como parte de sus productos y servicios.
8. Cubrir todos los costos relacionados con el proyecto de digitalización, incluyendo las labores de traslado, digitalización, control de calidad, equipamiento y cualquier otro gasto asociado: pago de impuestos, cargas o imprevistos, entre otros.
9. Responder por los casos de pérdida o daño de las obras de propiedad de USACH, mediante la restitución o reparación de los ejemplares.
10. Asumir la plena responsabilidad por eventuales infracciones a la propiedad intelectual, invasión de la privacidad o cualquier otra responsabilidad jurídica que surja de la reproducción digital y uso de las obras.
11. Que la obra digital indique que es de propiedad de USACH.

#### **QUINTA: Consideraciones generales**

1. Ninguna de las partes podrá, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, transmitir, preñar o dár en caución o garantía, gravar de cualquier forma, o disponer de cualquier otra forma los derechos y obligaciones estipulados en este Convenio sin previo consentimiento escrito otorgado por la otra parte.
2. Las partes son contratantes independientes y nada de lo dispuesto en este Convenio puede interpretarse en el sentido de que él crea una agencia o cuentas en participación, asociación, o cualquier forma de sociedad o persona jurídica pactada entre ellas.
3. La falta de requerimiento de cumplimiento por cualquiera de las partes a la otra, respecto de cualquier disposición de este Convenio, no afectará el derecho para requerir el cumplimiento de esa disposición en cualquier momento. Tampoco podrá entenderse que la dispensa de cualquiera parte a una infracción de alguna disposición implicar una renuncia a la disposición misma.
4. Serán suficientes las notificaciones que se realicen bajo este Convenio si ellas se comunican por escrito.

declarada por un tribunal competente, no afectará a la validez o eficacia de cualquier otra parte o disposición de este Convenio.

#### **SEXTA: Modificaciones al Acuerdo**

1. Las modificaciones a este Convenio no serán efectivas a menos que consten por escrito y estén suscritas por ambas partes.
2. Si cualquiera de las Partes se atrasa en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio debido a fuerza mayor, este Convenio se suspenderá hasta que tal causa haya cesado.

#### **SÉPTIMA: Vigencia del Acuerdo**

La duración del presente Acuerdo será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de término de su vigencia.

#### **OCTAVA: Término del Acuerdo**

Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente a modo que, si las partes no cumplieran cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende de común acuerdo que será causal suficientes para poner término ipso facto a este convenio.

#### **NOVENA: Solución de conflictos y Competencia**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometién dose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios

#### **DÉCIMA: Comparecencia especial**

Presente de este acto comparece doña Iluminanda Rojas Palacios, Directora de Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Magallanes y doña Ximena Sobarzo Sánchez , Directora de Sistema de Bibliotecas Universidad de Santiago de Chile, quienes toman conocimiento y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Copias**

El presente contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Poderes y Personerías**

La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes consta del Decreto número 325 de 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don Pedro Palominos Belmar, ya individualizado, consta en Decreto Universitario N° 1204, de fecha 23.08.2010 y el Decreto Universitario N° 755, de 1988, modificado por el Decreto N° 1381 del 2007.

---

**Juan Oyarzo Pérez**  
Rector  
Universidad de Magallanes

---

**Pedro Palominos Belmar**  
Rector (S)  
Universidad de Santiago de  
Chile

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/JBM/ICV  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Directora del sistema de bibliotecas.
- 1.- Dirección de relaciones internacionales e inter universitarias
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/2016/Res Ap convenio con universidades de Magallanes para creación de repositorio digital antártico GAIA antártica.  
19582

